



--- PÓLIZA NÚMERO 310 TRESCIENTOS DIEZ ---
--- DEL LIBRO I PRIMERO DE REGISTRO ---

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de abril de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado PABLO DEL CASTILLO LOBATÓN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, comparecieron **RAFAEL LOYO BRAVO Y JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ**, quienes manifestaron que vienen a formalizar la constitución de una sociedad mercantil, haciendo uso de la autorización de uso de denominación concedida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento y sujetos a lo señalado en los siguientes:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-----

Esta Sociedad es de naturaleza mercantil, organizada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará **INTER KONE** y esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus abreviatura correspondiente.-----

A la sociedad "**INTER KONE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en lo sucesivo de le identificará como "**LA SOCIEDAD**".-----

LA SOCIEDAD queda sujeta a lo dispuesto por estos estatutos sociales y en lo no previsto, a lo previsto supletoriamente por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

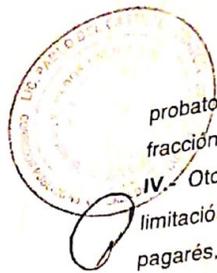
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO-----

LA SOCIEDAD tendrá por objeto:-----

- I.- La compra, venta, arrendamiento, administración, adquisición por medio de cualquier figura legal, así como la construcción de bienes inmuebles, derechos reales, comercialización, proyectos, estudios, asesorías y en general todo tipo de actos jurídicos necesarios y suficientes para el diseño, construcción, desarrollo y/o comercialización de bienes inmuebles; la elaboración de proyectos arquitectónicos e ingeniería en general de toda clase de condominios, o de centros comerciales, corporativos, industriales y turísticos, así como todo tipo de unidades habitacionales, ya sean públicas y privadas.-----
- II.- La prestación de todo tipo de servicios relacionados con el objeto social con personal y equipo propio o ajeno y en las instalaciones del cliente, de prestatarios o de terceros distintos.-----
- III.- Adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar, pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, diversos valores, contratos, derechos de acción y medios

Cotejado

Cotejado



- probatorios de deuda en general, sin que se coloque en los supuestos de la fracción décima quinta del Artículo Segundo de la Ley del Mercado de Valores.-----
- IV.-** Otorgar con recursos propios y obtener créditos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de LA SOCIEDAD; o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, incluso constituyéndose como obligado solidario, con cualquier persona física o moral, pública o privada; tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero; sin que se coloque en los supuestos de la fracción décima quinta del Artículo Segundo de la Ley del Mercado de Valores.-----
- V.-** De conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, realizar las operaciones, así como suscribir y otorgar los títulos de crédito que señala la mencionada Ley.-----
- VI.-** Realizar cualquier tipo de acto jurídico y ejercer todos los derechos sobre las acciones, partes sociales, certificados de aportación y demás títulos representativos del capital social de todo tipo de sociedades mercantiles, asociaciones, sociedades civiles y de derechos fideicomisarios.-----
- VII.-** Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás.-----
- VIII.-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por ley, equipos y en general de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, derechos propios o de terceros en el país o en el extranjero, así como derechos de propiedad industrial o de autor, tales como marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, registros, obras, etc., en relación con el objeto y fines sociales.-----
- IX.-** Adquirir, ceder o transmitir, por cualquier título, derechos sobre marcas, marcas colectivas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen, patentes, registros industriales, inventos y derechos de autor, y/o la autorización de uso o explotación de los mismos; así como prestar y recibir toda clase de conocimientos y servicios técnicos, asistencia técnica, servicios administrativos y de supervisión, y cualquier otro relacionado con éstos.-----
- X.-** Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----
- XI.-** La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal; así como concentración de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y

Consejo

Ayuntamientos, así como organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y a ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran, por cuenta propia, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objeto social.-----

XII.- Dar o recibir préstamos en efectivo sin limitación alguna en cuanto a montos, con o sin garantías, otorgar garantías o títulos hipotecarios, obligaciones no hipotecarias y cualquier otro título de crédito con la intervención de las instituciones autorizadas por la Ley, y garantizar y avalar las obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda o por cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios en favor de terceros.--

XIII.- En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de la naturaleza que sea, con personas físicas o morales y unidades económicas, públicas o privadas, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito y actos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; y el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, y derechos relacionados con los mismos, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran, en su caso.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-----

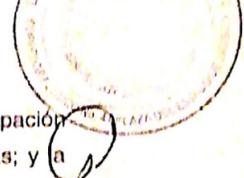
El domicilio de LA SOCIEDAD será en la zona metropolitana que conforman los diversos municipios de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de designar domicilios convencionales para celebrar sesiones y realizar operaciones o actos concretos.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-----

La duración de LA SOCIEDAD será indefinida.-----

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-----

LA SOCIEDAD es de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los socios extranjeros, actuales o futuros, de LA SOCIEDAD quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en LA SOCIEDAD, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que ella sea parte con autoridades mexicanas. Conviene también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales o acciones que hubieren adquirido. Lo anterior aparecerá consignado en los títulos de acciones que al efecto se emitan.-----





CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social de LA SOCIEDAD será variable.
El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito.
El capital social variable será ilimitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.

El capital social mínimo fijo está representado por acciones nominativas, ordinarias o comunes y liberadas que representan la porción fija sin derecho a retiro.
La porción variable será ilimitada, y de igual modo estará representada por acciones nominativas, ordinarias o comunes y liberadas.
Tanto la porción fija como la variable estarán representadas por acciones, con valor nominal de \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y dichas acciones serán divididas en las siguientes series:

- I.- Acciones de la Serie "A": Corresponden a los accionistas fundadores o a quienes adquieran las acciones suscritas inicialmente por los fundadores; dicha Serie representará el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.
- II.- Acciones de la Serie "B", que siempre representarán el capital social variable de LA SOCIEDAD.

Asimismo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá acordarse la emisión de acciones y clases de acciones con derechos y limitaciones distintas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores.

Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la secretaria de LA SOCIEDAD por un período de 2 (DOS) años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura constitutiva y a los acuerdos válidos de los órganos de la sociedad.

Los certificados provisionales y los títulos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán, en su caso, los requisitos que señalan los artículos 125 (CIENTO VEINTICINCO) y 127 (CIENTO VEINTISIETE) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmados por el presidente y el secretario del Consejo de Administración de LA SOCIEDAD, llevando además la inserción del artículo QUINTO de los estatutos sociales.

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. LA SOCIEDAD

llevará un registro de acciones en el que se anotarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los accionistas, expresando las emisiones, número, serie, características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas y si estas han sido total o parcialmente pagadas. Este

Cotejado



relacionándolos bajo la letra que en su orden corresponda y señalándolos en la nota marginal del Libro en la parte relacionada con este acto.

CERTIFICACIÓN

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- Yo, el **CORREDOR PÚBLICO** certifico que tuve a la vista el ejemplar de la autorización de uso de denominación concedida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL** de la Secretaría de Economía para la constitución de la Sociedad, con la Clave Única del Documento (CUD): A201504211913166835 letra "A" dos, cero, uno, cinco, cero, cuatro, dos, uno, uno, nueve, uno, tres, uno, seis, seis, ocho, tres, cinco, mismo que autoriza el uso de la denominación **INTER KONE**. Yo, el Corredor Público certifico y doy fe de que lo anteriormente insertado concuerda con el contenido del documento original el cual dejo agregado a mi Archivo de documentos correspondientes a esta Póliza relacionándola bajo la letra que le corresponda.

Cotejado

Al efecto informé a los comparecientes de lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de septiembre de 2012 dos mil doce, que a la letra dice: "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."

CAPACIDAD Y GENERALES

De igual forma, Yo, el Corredor Público, hago constar haberme asegurado de que los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos evidentes que manifiesten incapacidad natural, y manifiesto no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción.

Los comparecientes, por sus generales manifestaron ser: -----

--- **RAFAEL LOYO BRAVO**, empresario, casado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 18 dieciocho de febrero de 1949 mil novecientos

cuarenta y nueve, con domicilio en avenida de las Rosas número 192 ciento noventa y dos, en el fraccionamiento Rancho contento, en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía folio número 0000098030388 cero, cero, cero, cero, cero, nueve, ocho, cero, tres, cero, tres, ocho, ocho expedida por el Instituto Federal Electoral y con Registro Federal de Contribuyentes LOBR490218Q25 letra "L", "O", "B", "R", cuatro, nueve, cero, dos, uno, ocho, "Q" dos, cinco.

--- **JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ**, empresario, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 2 dos de septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Avenida Naciones Unidas número 7500 siete mil quinientos casa 210 doscientos diez, fraccionamiento Virreyes Residencial, Condominio "Los Castaños", en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía folio número 0000021917031 cero, cero, cero, cero, cero, dos, uno, nueve, uno, siete, cero, tres, uno expedida por el Instituto Federal Electoral y con Registro Federal de Contribuyentes AAGL540902NQ4 letras "A", "A", "G", "L", cinco, cuatro, cero, nueve, cero, dos, "N", "Q" cuatro.

-----PREVENCIÓN-----

Para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

--- a. Que solicité a los comparecientes que me proporcionaran clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de registro fiscal.

--- b. Que los comparecientes me declaran de manera expresa, que las claves del Registro Federal de Contribuyentes es la que se lista en el presente instrumento, de lo cual me cercioré con las respectivas Cédulas de Identificación Fiscal, que en copias fotostáticas debidamente cotejadas agrego a mi Archivo.

--- c. Que es obligatoria la inscripción de la Sociedad "**INTER KONE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Registro Público de Comercio.

--- d. Que declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.

--- e. En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la Correduría Pública número 41 cuarenta y uno hace de su conocimiento que cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que usted podrá conocer nuestro aviso de privacidad, así como



Cotejado

cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Correduría o al correo electrónico pablo.delcastillo@mhlc.com.mx

-----LECTURA-----

Habiendo leído lo anterior a los otorgantes, explicado el valor y consecuencias legales del acto contenido en este instrumento, la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer de su conocimiento el contenido del tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que a continuación se inserta: "Los fedatarios público exigirán a los otorgantes de las escrituras en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o cancelación, según sea el caso, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura;" manifestaron su conformidad con el contenido del presente instrumento, firmándolo en unión del suscrito, el día de su fecha.-----

AUTORIZO definitivamente.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

RAFAEL LOYO BRAVO-----

JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ-----

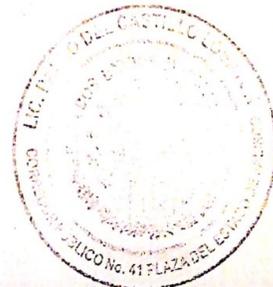
La firma, sello y nombre del Corredor Público.-----

EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES, EXPIDO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE VA EN 16 DIECISÉIS HOJAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN MI ARCHIVO BAJO EL NÚMERO DE PÓLIZA 310 TRESCIENTOS DIEZ. SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "INTER KONE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. GUADALAJARA, JALISCO, A 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE.-----

DOY FE.-----

Cotejado

PABLO DEL CASTILLO LOBATÓN





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

88466 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
57	* 23 / ABRIL / 2015	103840

RFC / No. de Serie:

Propietarios Registrales:

PREMESA INSCRIPCION

Denominación

INTER KONE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$4,252.00

Boleta de Pago No.: 23570711

Se pago los derechos para su registro el 23 de ABRIL de 2015

a las 11:59

Afectaciones al:

Fecha Registro

Folio ID Acto Descripción

24-04-2015 1

88466 1 M4 Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e2d130d073e2aebf29970de58788e03ffaa6fa39

LIC. ZELIO AGUILAR CASSIAN
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 572074206 fecha 12/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Cotejado

Revisó y elaboró:

JOSE ARTURO MENDOZA HERNANDEZ
MANUEL OCAMPO PEREZ

Folio mercantil : 88466

Página 1 de 1 24-04-2015 10: